

REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE  
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-004- 2024  
29 de abril de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE - SECTOR GUARUMAL**”

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **LUIS ANGEL RAMIREZ EDWARDS**, de nacionalidad panameña, con número de identidad personal N° 8-382-235, en calidad de Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, se propone realizar el proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE - SECTOR GUARUMAL**”

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de marzo de 2024, el señor **LUIS ANGEL RAMIREZ EDWARDS** en calidad de Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE - SECTOR GUARUMAL**” , ubicado en Caimitallo, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la **empresa Consultora DICEA, S.A. con No. de Registro IRC- 040-2005** , **Darisbeth Martínez con Registro No. IRC-003-2001** y **Elías Dawson con Registro No. IRC-030-2007**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente respectivamente.

Que el **CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE, (CONADES)** Unidad Coordinadora y Ejecutora de los programas (UCEP), entidad adscrita al Ministerio de ambiente y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá presenta ante este despacho el Proyecto, Categoría I, denominado denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE - SECTOR GUARUMAL**”

*Blaseno D*

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE - SECTOR GUARUMAL**”, donde se contempla la preparación del sitio, construcción de una red de distribución para agua potable, que inicia en el punto de captación en la Estación de Bombeo de Caimitillo, para llenar los tanques ubicados en Guarumal y finaliza con la implementación de una red de distribución, para abastecer a los residentes de esta comunidad.

Se instalarán nuevas líneas para la distribución de agua, así como infraestructura asociada. Con el desarrollo del proyecto se pretende dar servicio al 100% de la población actual y futura de dicha comunidad, con un horizonte al año 2043. La descripción del proyecto permitirá contemplar todas las actividades a desarrollar durante sus distintas fases y que pudieran incidir sobre el ambiente físico, biológico, social, económico e histórico-cultural del área de influencia establecida, ubicado en el corregimiento de Caimitillo, Distrito y Provincia de Panamá.

Que el proyecto contempla la construcción de la red de acueducto de agua potable para la comunidad de Guarumal. El área de impacto directo es la servidumbre vial, toda vez que la red de tuberías será instalada en dicha servidumbre para llegar a cada residencia.

El proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE - SECTOR GUARUMAL**”, se localiza en el Corregimiento de Caimitillo, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Se presentan las coordenadas UTM, del polígono a intervenir.

#### Coordenadas de ubicación del proyecto

GUARUMAL - COORDENADAS WGS84 HUSO 17N		
ID	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	661484.000	1013620.933
2	661481.942	1013621.940
3	661475.178	1013621.884
4	661460.697	1013640.183
5	661443.545	1013663.723
6	661428.604	1013688.725
7	661429.434	1013707.152
8	661581.407	1013705.789
9	661599.943	1013708.968
10	661617.941	1013714.424

35

11	661718.843	1013760.318
12	661817.248	1013811.346
13	661828.766	1013821.931
14	661839.417	1013833.389
15	661759.536	1013894.453
16	661674.834	1013948.631
17	661625.215	1013987.155
18	661575.579	1014025.655
19	661541.245	1014043.531
20	661506.559	1014060.715
21	661478.318	1014089.385
22	661424.473	1014134.246
23	661374.078	1014182.951
24	661357.721	1014190.109
25	661314.306	1014198.231
26	661282.567	1014206.899
27	661251.743	1014218.404
28	661509.458	1013706.434
29	661577.966	1014023.805
30	661583.531	1014030.536
31	661593.178	1014081.338
32	661628.593	1014113.277
33	661665.989	1014142.872
34	661683.947	1014162.661
35	661699.375	1014184.480
36	661702.931	1014187.021
37	661692.763	1014203.151
38	661608.007	1014095.217
39	661590.931	1014113.554
40	661574.079	1014124.269
41	661532.408	1014134.479
42	661490.700	1014144.535
43	661486.694	1014151.358
44	661487.007	1014167.550
45	661486.757	1014183.743
46	661486.838	1014195.862
47	661694.002	1014201.007
48	661692.472	1014200.108
49	661682.693	1014205.899
50	661673.805	1014212.983

86

51	661669.334	1014215.963
52	661664.526	1014218.358
53	661651.840	1014219.696
54	661639.180	1014221.264
55	661616.562	1014227.598
56	661594.127	1014234.547
57	661582.767	1014244.286
58	661580.494	1014241.635
59	661563.372	1014251.415
60	661544.618	1014257.506
61	661838.995	1013833.740
62	661841.261	1013836.418
63	661835.827	1013840.977
64	661840.068	1013845.950
65	661850.335	1013875.831
66	661746.637	1013891.283
67	661856.994	1013906.717
68	661853.121	1013924.115
69	661846.524	1013940.674
70	661837.418	1013956.897
71	661826.995	1013972.307
72	661812.478	1014004.918
73	661808.225	1014040.360
74	661528.544	1013706.263
75	661528.572	1013702.691
76	661547.280	1013683.983
77	661576.459	1013671.897
78	661593.962	1013670.110
79	661611.512	1013668.865
80	661644.829	1013658.329
81	661678.557	1013649.193
82	661691.170	1013647.511
83	661703.873	1013646.769
84	661832.857	1013647.757
85	661858.820	1013656.941
86	661885.556	1013663.546
87	661917.400	1013668.535
88	661948.596	1013676.649
89	661971.051	1013673.392
90	661993.671	1013675.192

91	662018.657	1013679.677
92	662043.751	1013683.513
93	662089.136	1013698.897
94	662133.662	1013716.614
95	662133.054	1013718.035
96	662046.613	1013684.406
97	662046.994	1013683.330
98	662081.819	1013668.958
99	662118.043	1013658.608
100	662148.490	1013663.749
101	662178.559	1013670.767
102	661430.803	1013707.140
103	661430.916	1013716.245
104	661407.562	1013718.197
105	661384.348	1013721.409
106	661355.091	1013730.983
107	661314.352	1013744.747
108	661244.601	1013760.060
109	661200.202	1013780.083
110	661195.829	1013792.139
111	661198.679	1013797.104
112	661201.579	1013802.039
113	661219.555	1013813.318
114	661236.431	1013826.185
115	661277.854	1013872.606
116	661319.548	1013918.784
117	661319.003	1013924.895
118	661317.958	1013930.940
119	661320.324	1013943.050
120	661322.926	1013955.113
121	661323.426	1013967.514
122	661320.301	1013967.583
123	661320.348	1013969.407
124	661316.877	1013978.438
125	661305.877	1013998.200
126	661294.688	1014017.857
127	661247.411	1014057.427
128	661201.245	1014098.287
129	661179.092	1014106.421
130	661156.333	1014112.661

88

131	661355.091	1013730.983
132	661314.352	1013744.747
133	661156.333	1014112.661
134	661153.024	1014113.494
135	661151.758	1014110.118
136	661150.399	1014106.778
137	661143.793	1014102.293
138	660475.850	1012761.329
139	661136.919	1014098.228
140	661133.328	1014098.058
141	661129.736	1014097.922
142	661122.928	1014103.009
143	661116.602	1014108.685
144	661074.474	1014108.372
145	661032.354	1014107.527
146	661031.719	1014131.586
147	661010.185	1014131.311
148	661005.982	1014130.686
149	661151.805	1014110.100
150	661143.926	1014102.082
151	661133.329	1014098.040
152	661122.686	1014102.714
153	661074.471	1014108.639
154	661031.719	1014131.586
155	661010.185	1014131.311
156	661157.682	1014118.335
157	661248.420	1013839.676
158	661197.648	1013882.716
159	661206.551	1013892.925
160	661191.607	1013913.641
161	661179.121	1013901.939
162	661158.971	1013922.039
163	661113.988	1013897.210
164	661131.657	1013906.628
165	660599.141	1013018.149
166	661149.818	1013915.058
167	661178.856	1013936.709
168	661208.593	1013957.388
169	661171.932	1013931.681
170	660604.152	1013024.511

171	661163.427	1013944.489
172	661160.201	1013960.267
173	661156.708	1013975.989
174	661230.837	1013766.268
175	661239.537	1013781.031
176	660609.170	1013030.867
177	661249.403	1013795.043
178	661274.076	1013812.753
179	661299.261	1013829.728
180	661307.187	1013833.403
181	661315.630	1013835.647
182	661748.044	1013774.793
183	661742.815	1013787.472
184	661736.275	1013799.527
185	661730.719	1013800.784
186	661690.364	1013844.951
187	660609.766	1013031.679
188	661652.386	1013891.178
189	661644.498	1013898.393
190	660610.667	1013032.971
191	661636.216	1013905.154
192	661622.885	1013912.985
193	661608.452	1013918.530
194	661577.557	1013926.536
195	661546.804	1013935.068
196	661544.120	1013935.573
197	661541.395	1013935.744
198	661531.692	1013935.086
199	661523.283	1013930.711
200	661516.765	1013920.029
201	661509.745	1013922.014
202	661702.516	1014186.724
203	661703.285	1014185.665
204	661744.509	1014154.491
205	661783.436	1014120.492
206	661788.521	1014112.470
207	661791.981	1014103.624
208	660624.732	1013051.557
209	660625.637	1013053.059
210	660631.629	1013062.503

211	660637.968	1013071.081
212	660650.711	1013088.304
213	660662.994	1013104.899
214	660671.839	1013116.844
215	660692.676	1013144.993
216	660715.753	1013176.163
217	660723.199	1013182.453
218	660750.757	1013224.599
219	660772.493	1013252.900
220	660796.309	1013286.190
221	660817.886	1013321.069
222	660825.037	1013337.328
223	660831.051	1013352.724
224	660834.605	1013360.773
225	660838.970	1013361.851
226	660923.970	1013333.444
227	660953.157	1013331.777
228	660986.960	1013342.151
229	661053.595	1013368.007
230	661080.732	1013383.581
231	661082.714	1013383.973
232	661084.706	1013384.309
233	661085.499	1013384.953
234	661093.110	1013391.516
235	661100.046	1013400.969
236	661106.092	1013412.620
237	661107.783	1013416.625
238	661109.119	1013420.919
239	661111.667	1013433.680
240	661113.455	1013460.342
241	661114.728	1013475.678
242	661115.219	1013504.405
243	661114.921	1013529.543
244	661113.170	1013559.068
245	661112.079	1013588.802
246	661112.052	1013640.551
247	661114.609	1013652.043
248	661119.059	1013664.149
249	661120.363	1013666.794
250	661130.258	1013683.062

251	661148.640	1013702.467
252	661176.822	1013724.961
253	661189.872	1013734.142
254	661199.660	1013739.544
255	661209.525	1013744.179
256	661217.045	1013746.957
257	661224.388	1013748.910
258	661234.201	1013750.115
259	661242.838	1013750.000
260	661279.249	1013743.737
261	661304.201	1013737.048
262	661318.303	1013733.819
263	661338.485	1013727.484
264	661361.536	1013719.361
265	661375.371	1013715.106
266	661384.620	1013712.934
267	661427.762	1013707.841
268	661427.252	1013688.826
269	661448.006	1013656.647
270	661447.362	1013656.208
271	661468.018	1013630.037
272	661474.903	1013621.221
273	660495.223	1012760.527
274	660500.582	1012847.399
275	660506.938	1012872.662
276	660507.348	1012874.144
277	660515.818	1012891.206
278	660525.428	1012907.654
279	660553.019	1012947.866
280	660563.534	1012962.954
281	660574.078	1012978.023

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, y considerando lo establecido al respecto en Decreto ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 , el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Norte, se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Norte;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE - SECTOR GUARUMAL”**, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACION DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPN-SEEIA-IT-005-0204-2024**, fechada 02 de abril de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Norte.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE - SECTOR GUARUMAL”** cuyo Promotor es **“CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, (CONADES)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente, los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Reportar de inmediato al **MINISTERIO DE CULTURA**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- e. Advertir al **PROMOTOR** que deberá contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Departamento de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de calles internas, obras de drenajes pluviales, etc.
- f. **EL PROMOTOR** deberá presentar una Nota a la Dirección Regional del Ministerio de Salud, informando que las aguas servidas durante la construcción serán recogidas en letrinas portátiles para evitar el contacto con suelo y las aguas pluviales.
- g. Cumplir, con el **Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002**, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.

- 94
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
  - j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
  - k. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generaran en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la **Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario**.
  - l. Cumplir con la **Ley N° 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - m. Cumplir con la implementación de las **Medidas de Mitigación y Control Eficientes** para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
  - n. **El PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
  - o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hacia la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes e incluir las acciones en los informes de seguimientos.
  - p. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
  - q. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.

- 95
- r. **El PROMOTOR** deberá presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada doce (12) meses durante la etapa de operación durante los primeros cinco (5) años, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto.
  - s. Realizar monitoreo y presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada uno (1) mes durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.
  - t. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
  - u. **El PROMOTOR** deberá cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002 “Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales”**, (del 20 de septiembre de 2002),
  - v. **El PROMOTOR** deberá implementar las medidas de mitigación y adoptar las prácticas sostenibles que eviten la contaminación o afectación por vertidos o desechos sólidos en las fuentes hídricas cercanas o colindantes, durante todas las fases del proyecto, desde la construcción hasta la operación.
  - w. **El PROMOTOR** deberá cumplir con los horarios que dicta la **DGNTI COPANIT 44-2000**, que reduzcan los ruidos por la actividad que estarán realizando y por la maquinaria que utilizaran.
  - x. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008**. “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
  - y. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas.

z. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.

aa. Presentar ante la **Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Norte**, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

bb. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, (CONADES)** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE - SECTOR GUARUMAL”** con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. NOTIFICAR** al **PROMOTOR** el contenido de la presente resolución.

**Artículo 9. ADVERTIR** que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

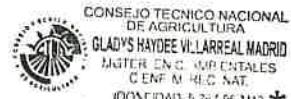
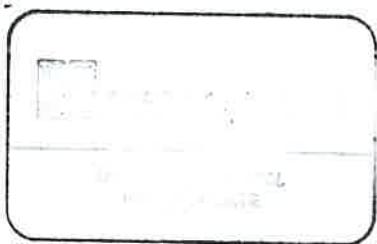
**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Felix magallón*

**ING. FELIX MAGALLÓN**  
Director Regional de Panamá Norte



*Glady Villarreal*

**ING. GLADYS VILLARREAL**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

*Notificado por  
Escrito*  
DIÓGENES PALACIOS  
8-870-319  
04/09/2024  
Página 15 de 16

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE**  
Día: 4 de Septiembre de 20 24 siendo las 2:10 p.m.  
En la Tarde, notifiqué personalmente a:  
Ar. Luis A. Ramírez E  
*Notificado por Escrito* 08.  
NOTIFICADO GRACIA NOTIFICADOR GRACIA N° Y-100-949

*Flamme*

## Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE - SECTOR GUARUMAL"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: "CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, (CONADES)**

Cuarto Plano: **ÁREA: Se generaron 19 alineamientos:**

1. Tramo "1-27".... (1km+264.05 m)	11. Tramo 149-155.... (152.82 m)
2. Tramo "28-37".... (557.39 m)	12. Tramo 157-162.....( 151.22m)
3. Tramo 38-46..... (183.25 m)	13. Tramo 163-168..... (112.49 m)
4. Tramo 47-60 ..... (165.63 m)	14. Tramo 169-173..... (47.58m )
5. Tramo 61-73..... (224.58 m)	15. Tramo 174-181..... ( 112.48 m)
6 .Tramo 74-95..... (634-21 m)	16. Tramo 182-201..... ( 313.39 m)
8. Tramo 102-130... ( 720.75 m)	17. Tramo 202-207..... ( 123.67m)
9. Tramo 131-132...( 43.00 m)	18. Tramo 208.272..... (1km+379.26m)
10. Tramo 133-148 ( 184-94 m)	19. Tramo 273-281..... (238.27m)

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.DRPN-IA-A-004-2024 DEL (3) TRES DE ABRIL DE 2024.**

Recibido por: DIÉGENES PALACIOS Diegues Palacios  
 Nombre y apellidos Firma

(en letra de molde)

8-870-319

Cédula

04/09/2024

Fecha

Panamá, 02 de septiembre de 2024  
CONADES-UCEP-SCP-650-2024

Ingeniero  
**Pedro Garay**  
Regional de Panamá Norte  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

**Asunto:** Retiro de resolución de EsIA.

Por medio de la presente, quien suscribe, **Antonio Tercero González**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **7-700-2490**, con residencia en Panamá, en representación legal del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) como promotor del proyecto: "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PANAMÁ NORTE**", del sector **GUARUMAL**, ubicado en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá; me doy por notificado mediante esta vía de la Resolución **DRPN-IA-004-2024** y autorizo a **Diógenes Palacios**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-870-319**, de profesión Ingeniero Civil y funcionario del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), para el retiro de la documentación que corresponda.

Atentamente,

**Antonio Tercero González**  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible

ATG/CD/la/ys/ml

18 LA 8 2024



Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 8-722-2125.

**CERTIFICO:**  
Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(ron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de identificación que se me presentó.

Panamá,

103 SEP 2024

LP

Téstigo

JM

Téstigo

Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista  
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá

103 SEP 2024  
Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista  
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá  
Por: *Souhail M. Halwany* 2:17 pm  
103 SEP 2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Diogenes Benjamin  
Palacios Bonilla

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 11-JUN-1993  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+  
EXPEDIDA: 15-JUN-2022 EXPIRA: 15-JUN-2037



8-870-319



Diogenes Palacios